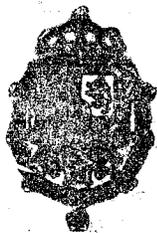


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

- Real decreto declarando jubilado á D. Carlos Teledano y Molleja, Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza.—Página 426.
- Otro trasladando á la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza á D. Ramón de las Cagigas y Larraz, que desempeña igual cargo en la de Cáceres.—Página 426.
- Otro nombrando para la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres á D. Paulino Barrencheta y Montegui, Fiscal de la de Zaragoza.—Página 426.
- Otro declarando jubilado á D. Mariano Ois y Obanos, Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona.—Página 426.
- Otro trasladando á la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Zaragoza á don Luis Gandiaga y Ripa, que sirve igual plaza en la de Pamplona.—Página 426.
- Otro ídem íd. íd. de la Audiencia Territorial de Pamplona á D. Enrique Caña Villarino, que desempeña igual plaza en la de Palma.—Página 426.
- Otro promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona á D. Ramón Polanco y Polanco, Presidente de la Provincial de Santander.—Página 426.
- Otro ídem á la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma á D. Alberto Rios Rojas, Magistrado de la de Pamplona.—Página 426.
- Otro nombrando Presidente de la Audiencia Provincial de Santander á D. Justino Fernández Campa, Magistrado de la Territorial de la Coruña.—Página 427.
- Otro ídem íd. íd. de la de Lugo á D. Eamiro Valcárcs y Prieto, Magistrado de la Territorial de Oviedo.—Página 427.
- Otro ídem para la plaza de Magistrado de la Audiencia de la Coruña á D. Ignacio

Hernández Diaz, Presidente de la Provincial de Lugo.—Página 427.

Otro ídem íd. íd. de la Audiencia Territorial de Oviedo á D. Leonardo Recuenco y Moya, Fiscal de la Provincial de Soria.—Página 427.

Otro ídem para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Soria á D. Antonio Real y Casabuena, Magistrado de la Territorial de Cáceres.—Página 427.

Otro promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres á D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, que sirve igual cargo en la Provincial de Cádiz.—Página 427.

Otro ídem íd. íd. de la Audiencia Territorial de Pamplona á D. Saturnino Bajo de Mengidar, que desempeña igual cargo en la Provincial de Cuenca.—Página 427.

Otro ídem íd. íd. de la Audiencia Provincial de Cuenca á D. Félix Amarillos y Celestino, Juez de primera instancia del distrito del Mercado, de Valencia.—Página 427.

Otro ídem íd. íd. de la Audiencia Provincial de Cádiz á D. José Serrano Pérez, Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Cáceres.—Página 428.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á los interesados que figuran en la relación que se publica las cantidades que se mencionan, y las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Página 428.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo sirva de mérito en su carrera al Catedrático numerario de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla D. Juan Moyerin y Joubert, la obra de que es autor, titulada «Una llavecita del francés».—Página 429.

Otra nombrando Profesor interino de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo á don José Cabeza.—Página 429.

Otra ídem íd. íd. Auxiliar de Clases prácticas de la Escuela Superior de Comercio

de Las Palmas, de la Gran Canaria, á D. José Simón Martínez.—Página 430.

Otra resolviendo reclamaciones presentadas contra las relaciones de altas, bajas y alteraciones en el escalafón general del Magisterio durante el año 1912.—Página 430.

Otra disponiendo se establezca un taller en cada una de las Escuelas de Artes y Oficios é Industriales.—Página 430.

Ministerio de Fomento:

Real orden aprobando los contadores para agua marca Superior, Ideal y Normal.—Páginas 430 á 432.

Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Disponiendo que el día 28 del actual se verifique la quema de documentos amortizados que corresponden efectuar en el mes actual.—Página 432.

GOBERNACIÓN.—Inspección General de Sanidad exterior.—Anunciando haberse comprobado oficialmente la existencia del cólera en Cattaro (Dalmacia).—Página 432.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombramientos de Tribunales para juzgar las oposiciones á las Catedras que se mencionan, vacantes en las Escuelas de Ingenieros Industriales, Central y de Barcelona.—Página 432.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Málaga correspondientes al año 1914.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Concurso general de traslado de 1.º de Enero de 1912.—Relaciones de los Maestros y Maestras excluidos á quienes se adjudican plazas desiertas.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Páginas 6 y 7.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é In-
fantas, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás
personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en
los artículos 239 y 204 de la ley provisio-
nal sobre Organización del Poder judi-
cial,

Vengo en jubilar, con el haber que por
clasificación le corresponda y los hono-
res de Magistrado del Tribunal Supre-
mo, á D. Carlos Toledano y Molleja, Pre-
sidente de la Audiencia Territorial de
Zaragoza.

Dado en Gijón á quince de Agosto de
mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Pedro Rodríguez de la Borbolla.

Accediendo á lo solicitado por D. Ra-
món de las Cagigas y Larraz, Presidente
de la Audiencia Territorial de Cáceres,

Vengo en trasladarle á igual plaza de
la de Zaragoza, vacante por jubilación de
D. Carlos Toledano.

Dado en Gijón á quince de Agosto de
mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Pedro Rodríguez de la Borbolla.

De conformidad con lo prevenido en el
artículo 46 de la ley adicional á la Orgá-
nica del Poder judicial, en relación con
el 5.º del Real decreto de 20 de Junio de
1912,

Vengo en nombrar para la plaza de
Presidente de la Audiencia Territorial
de Cáceres, vacante por traslación de don
Ramón de las Cagigas, á D. Paulino Ba-
rrenechea y Montegui, Fiscal de la de Za-
ragoza.

Dado en Gijón á quince de Agosto de
mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Pedro Rodríguez de la Borbolla.

De conformidad con lo prevenido en
los artículos 239 y 204 de la ley provisio-
nal sobre Organización del Poder judi-
cial,

Vengo en jubilar, con el haber que por

clasificación le corresponda y los hono-
res de Presidente de Sala de la Audiencia
Territorial de Madrid, á D. Mariano
Oiz y Obanos, Magistrado de la de Bar-
celona.

Dado en Gijón á quince de Agosto de
mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Pedro Rodríguez de la Borbolla.

Accediendo á los deseos de D. Luis
Gandiaga y Ripa, Fiscal de la Audiencia
Territorial de Pamplona, electo,

Vengo en trasladarle á igual plaza de
la de Zaragoza, vacante por nombramien-
to para otro cargo de D. Paulino Barre-
nechas.

Dado en Gijón á quince de Agosto de
mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Pedro Rodríguez de la Borbolla.

Accediendo á los deseos de D. Enrique
Caña Villarino, Fiscal de la Audiencia
Territorial de Palma, electo,

Vengo en trasladarle á igual plaza de
la de Pamplona, vacante por haber sido
también trasladado D. Luis Gandiaga.

Dado en Gijón á quince de Agosto de
mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Pedro Rodríguez de la Borbolla.

De conformidad con lo prevenido en el
artículo 45 de la ley adicional á la Orgá-
nica del Poder judicial, en relación con
el 4.º del Real decreto de 20 de Junio de
1912,

Vengo en promover, en el turno segun-
do, á la plaza de Magistrado de la Audien-
cia Territorial de Barcelona, vacante por
jubilación de D. Mariano Oiz, á D. Ramón
Polanco y Polanco, Presidente de la Pro-
vincial de Santander, que ocupa el prim-
er lugar en el escalafón de los de su
categoría.

Dado en Gijón á quince de Agosto de
mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Pedro Rodríguez de la Borbolla.

Méritos y servicios de D. Ramón Polanco y Polanco.

Se le expidió el título de Abogado en 3
de Junio de 1872, habiendo ejercido la
profesión en Aguilar desde 1.º de No-
viembre de 1878 hasta Enero de 1883, pa-
gando cuota de contribución.

Desempeñó el cargo de Juez municipal
de dicha villa desde 1.º de Agosto de 1875
hasta Febrero de 1877, y desde 1.º de
Agosto de 1881 hasta Enero de 1883.

Ha sido Vocal de la Junta de reforma
de Cárceres y Alcalde Presidente del
Ayuntamiento de la referida villa.

En 9 de Mayo de 1883, se le nombró
Juez de Alcañices, posesionándose en 29
del mismo mes.

En 7 de Enero de 1884, promovido á
Abogado Fiscal de la Audiencia de San-
tander, posesionándose en 24 del mismo
mes.

En 20 de Mayo de 1886, nombrado Ten-
iente Fiscal de la Audiencia de Santan-
der; posesión en 18 de Junio siguiente.

En 2 de Septiembre de 1888, promovi-
do, en turno cuarto, á Teniente Fiscal de
la de Cáceres; posesión en 12 de Noviem-
bre inmediato.

En 26 del mismo mes, trasladado, á su
instancia, á Magistrado de la de Santan-
der; posesión, en 22 de Diciembre.

En 29 de Agosto de 1893, declarado ex-
cedente.

En 7 de Septiembre de 1895, nombrado
Teniente Fiscal de la Audiencia de Las
Palmas.

En 3 de Febrero de 1896, trasladado á
Magistrado de la de Tarragona; posesión,
en 1.º de Marzo siguiente.

En 18 de Enero de 1897, trasladado, á
su instancia, á Magistrado de la de Bil-
bao, cargo de que se posesionó en 17 de
Febrero.

En 14 de Abril de 1902, promovido, en
turno primero, á Magistrado de la Terri-
torial de Burgos; posesión, 13 de Mayo.

En 7 de Julio de 1911, nombrado Ma-
gistrado de la Territorial de Oviedo,
electo.

En 15 de Julio de 1911, nombrado Pre-
sidente de la Audiencia Provincial de
Santander; posesión, 14 de Agosto.

De conformidad con lo prevenido en
el artículo 45 de la ley adicional á la Or-
gánica del Poder judicial, en relación con
el 8.º del Real decreto de 24 de Septiem-
bre de 1889,

Vengo en promover, en el turno terce-
ro, á la plaza de Fiscal de la Audiencia
Territorial de Palma, vacante por trasla-
ción de D. Enrique Caña, á D. Alberto
Ríos Rojas, Magistrado de la de Pamplona,
que ocupa el primer lugar en el esca-
lafón de antigüedad de servicios de los
de su categoría.

Dado en Gijón á quince de Agosto de
mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Pedro Rodríguez de la Borbolla.

Méritos y servicios de D. Alberto Ríos y Rojas.

Se le expidió el título de Licenciado en
Derecho civil y canónico en 4 de Noviem-
bre de 1869, habiendo ejercido la profes-
ión en Cangas de Tineo por espacio de
un año, pagando cuota de Contribución.

En 4 de Septiembre de 1872, nombrado
para la Promotoría Fiscal de Villadiego,
de entrada; tomó posesión en 1.º de Oc-
tubre siguiente.

En 21 de Noviembre de 1873, declarado
cesante.

En 14 de Febrero de 1876, nombrado
para la Promotoría Fiscal de Grandas de
Salime, de entrada; tomó posesión el 27
del mismo mes.

En 11 de Junio de 1877, trasladado al
de Bermillo de Sayago.

En 29 de Octubre de 1877, á la de Dai-
miel.

En 13 de Marzo de 1879, á la de Cas-
tropel.

En 13 de Abril de 1881, á la de La Ba-
ñeza.

En 7 de Junio del mismo año, promo-

vido á la de Astorga, de ascenso; tomó posesión en 17 del propio mes.

En 1.º de Enero de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Llanes, de entrada; tomó posesión en 1.º de Febrero siguiente.

En 8 de Julio de 1886, promovido al de Avilés, de ascenso; tomó posesión en 27 del mismo mes.

En 30 de Octubre de 1888, promovido al de Oviedo, de término; se posesionó en 15 de Noviembre.

En 20 de Mayo de 1889, se le trasladó á la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia de Mondoñedo.

En 6 de Junio siguiente, y electo del cargo anterior, fué nombrado, accediendo á sus deseos, Juez de primera instancia de León, posesionándose en 19 del mismo mes.

En 28 de Agosto de 1897, se le trasladó al de Santiago, por incompatible, posesionándose en 16 de Septiembre.

En 26 de Junio de 1899, promovido á Magistrado de la Audiencia de Tarragona; posesionado en 26 de Julio siguiente.

En 30 de Julio de 1904, promovido á Magistrado de la Territorial de Pamplona; posesión en 8 de Agosto.

En 25 de Noviembre de 1909, la Sala de Gobierno de dicha Audiencia, acordó proponer su ascenso al Ministerio de Gracia y Justicia por méritos especiales contraídos en el desempeño de servicios extraordinarios que le fueron encomendados.

Accediendo á lo solicitado por D. Justiniano Fernández Oampa, Magistrado de la Audiencia Territorial de la Coruña,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la Provincial de Santander, vacante por promoción de D. Ramón Polanco.

Dado en Gijón á quince de Agosto de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Pedro Rodríguez de la Borbolla.

Accediendo á lo solicitado por D. Ramiro Valcárcce y Prieto, Magistrado de la Audiencia Territorial de Oviedo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la Provincial de Lugo, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Ignacio Hernández.

Dado en Gijón á quince de Agosto de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Pedro Rodríguez de la Borbolla.

Accediendo á lo solicitado por D. Ignacio Hernández Díaz, Presidente de la Audiencia Provincial de Lugo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de Coruña, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Justiniano Fernández.

Dado en Gijón á quince de Agosto de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Pedro Rodríguez de la Borbolla.

Accediendo á lo solicitado por D. Leonardo Recuenco y Moya, Fiscal de la Audiencia Provincial de Soria,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la Territorial de Oviedo, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Ramón Valcarce.

Dado en Gijón á quince de Agosto de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Pedro Rodríguez de la Borbolla.

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Real y Casabuena, Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la Provincial de Soria, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Leonardo Recuenco.

Dado en Gijón á quince de Agosto de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Pedro Rodríguez de la Borbolla.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 20 de Junio de 1912,

Vengo en promover, en el turno cuarto, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Antonio Real, á D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, que sirve igual cargo en la de Cádiz y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Gijón á quince de Agosto de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Pedro Rodríguez de la Borbolla.

Méritos y servicios de D. Antonio Miguel Espinar y Espinar.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 21 de Febrero de 1881, habiendo ejercido la profesión en Gergal durante cuatro años, pagando cuota de Contribución.

En 13 de Julio de 1886, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Grazalema, de entrada; tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 14 de Diciembre de 1887, trasladado al de Chiclana, posesionándose en 1.º de Enero de 1888.

En 30 de Agosto de 1893, declarado excedente, por reforma.

En 29 de Noviembre siguiente, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, de entrada; se posesionó en 27 de Enero de 1894.

En 22 de Octubre siguiente, trasladado al de Egea de los Caballeros; tomó posesión en 7 de Noviembre.

En 24 de Febrero de 1898, al de Mora de Rubielos, posesionándose en 9 de Marzo.

En 4 de Julio de 1903, promovido, en turno primero, al de Morón, de ascenso; se posesionó en 1.º de Agosto.

En 13 de Febrero de 1907, promovido,

en turno tercero, á Abogado Fiscal de la Audiencia de Sevilla; posesión en 9 de Marzo.

En 19 de Enero de 1910, promovido, en el turno cuarto, á Magistrado de la Audiencia Provincial de Cádiz; posesión en 1.º de Febrero.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 20 de Junio de 1912,

Vengo en promover en el turno primero á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Pamplona, vacante por haber sido también promovido D. Alberto Ríos, á D. Saturnino Bajo de Mengibar, que sirve igual cargo en la Provincial de Cuenca y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Gijón á quince de Agosto de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Pedro Rodríguez de la Borbolla.

Méritos y servicios de D. Saturnino Bajo de Mengibar.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 16 de Diciembre de 1879, habiendo ejercido la profesión en Cuenca cinco años, pagando cuota de contribución y desempeñado el cargo de Fiscal municipal en dicha capital.

Ha sido Jefe de cuarta y tercera clase de Administración civil más de cinco años.

En 11 de Julio de 1885, fué nombrado previa oposición aspirante á la Judicatura con el número 52 en la escala del Cuerpo, con el que fué propuesto por la Junta calificadora.

En 10 de Junio de 1886, se le nombró Vicesecretario de la Audiencia de lo Criminal de Játiba; tomó posesión el 5 de Julio siguiente.

En 17 de Diciembre de 1886, nombrado igualmente para el Juzgado de primera instancia de Hoyos, de entrada; tomó posesión en 28 de Enero de 1887.

En 16 de Julio siguiente, trasladado al de Sacedón, del que se posesionó en 10 de Septiembre.

En 13 de Septiembre de 1893, al de Huete, posesionándose en 28 del mismo.

En 1.º de Agosto de 1898, fué promovido, en turno de méritos, al de Gijón, de ascenso, posesionándose en 26 del mismo mes.

En 16 de Mayo de 1900, fué trasladado al de Tarazona; se posesionó en 11 de Junio.

En 5 de Mayo de 1906, promovido, en turno primero, á Teniente Fiscal de la de Cuenca; posesión, 28 ídem.

En 19 de Enero de 1910, promovido, en turno cuarto, á Teniente Fiscal de la Audiencia de Pamplona; posesión, 16 de Febrero.

En 12 de Abril ídem, nombrado Magistrado de la Provincial de Cuenca; tomó posesión en 22 ídem.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con

el 4.º del Real decreto de 20 de Junio de 1912,

Vengo en promover, en el turno segundo, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Cuenca, vacante por promoción de D. Saturnino Bajo, á D. Félix Amarillas y Celestino, Juez de primera instancia del distrito del Mercado, de Valencia, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Gijón á quince de Agosto de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Pedro Rodríguez de la Borbolla.

*Méritos y servicios
de D. Félix Amarillas y Celestino.*

Se le expidió el título de Abogado en 6 de Julio de 1888.

En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el número 68 en la escala del Cuerpo.

En 28 de Septiembre de 1892 se le nombró igualmente para el Juzgado de primera instancia de Fuente de Cantos, de entrada; tomó posesión en 25 de Noviembre.

En 13 de Septiembre de 1893, trasladado al de Puebla de Trives; se posesionó en 1.º de Octubre.

En 18 de Septiembre de 1894, al de Riaño, posesionándose en 18 de Octubre.

En 9 de Diciembre de 1895, al de Herrera del Duque; posesión en 8 de Enero de 1896.

En 6 de Febrero de 1897, al de Logroñán; tomó posesión en 8 de Marzo.

En 30 de Junio de 1900, al de Garroillas.

En 12 de Noviembre de 1904, al de Santa María de Nieva, posesionándose en 27 del mismo mes.

En 21 de Septiembre de 1906, promovido, en el turno primero, al de Falset, tomando posesión en 2 de Octubre.

En 22 de Noviembre, trasladado al de Almendralejo, de que se posesionó.

En 1.º de Febrero de 1910, promovido, en el turno primero, al Juzgado de primera instancia del distrito del Mercado, de Valencia, y se posesionó en 11 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno tercero, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Cádiz, vacante por haber sido también promovido D. Antonio Miguel Espinar, á D. José Serrano Pérez, Abogado Fiscal de la Territorial de Cá-

ceres, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Gijón á quince de Agosto de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Pedro Rodríguez de la Borbolla.

*Méritos y servicios
de D. José Serrano Pérez.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 24 de Mayo de 1887, habiendo ejercido la profesión en Sevilla desde 21 de Mayo de 1888 hasta 15 de Julio de 1889, pagando cuota de Contribución.

Ha sido Fiscal municipal del distrito de San Román, de dicha ciudad, durante el bienio de 1887 á 1889.

En 19 de Junio de 1884, fué nombrado Oficial de quinta clase de Administración civil, con destino al Gobierno de la provincia de Cádiz, de cuyo cargo tomó posesión en 1.º de Julio siguiente y lo desempeñó hasta 13 de Julio de 1885.

En 9 de Agosto de 1890, fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el número 66 en la escala del Cuerpo.

En 19 de Agosto de 1892, se le nombró igualmente para el Juzgado de primera instancia de Santa Cruz de la Palma, de entrada, en las islas Canarias, posesionándose en 27 de Septiembre.

En 5 de Noviembre siguiente, trasladado al de Baltanás, electo.

En 19 de Diciembre inmediato, al de Gaucín; se posesionó en 18 de Enero de 1873.

En 18 de Octubre de 1894, al de Almadén; tomó posesión en 17 de Diciembre.

En 11 de Octubre de 1896, al de Logroñán, electo.

En 16 de Diciembre siguiente, al de Torrox, electo.

En 19 de Febrero de 1897, al de Fuente Ovejuna, electo.

En 20 de Marzo del mismo año, al de Villacarrillo, posesionándose en 13 de Mayo.

En 12 de Julio siguiente, al de Orgiva; se posesionó en 5 de Agosto.

En 27 de Julio de 1900, al de Coín.

En 28 de Abril de 1902, al de Priego, en la provincia de Cuenca, electo.

En 24 de Junio siguiente, al de Ibiza.

En 11 de Febrero de 1903, al de Santa Cruz de la Palma.

En 17 de Marzo inmediato al de Viella; posesión, en 14 de Abril.

En 12 de Junio del mismo año, al de Purchens; se posesionó en 10 de Julio.

En 7 de Junio de 1905, al de Jerez de los Caballeros.

En 31 de Julio siguiente, al de Jarandilla; tomó posesión en 29 de Agosto.

En 28 de Septiembre inmediato, al de Chelva, electo.

En 30 de Diciembre del mismo año, al de Estepona, posesionándose en 27 de Enero de 1906.

En 21 de Septiembre ídem, promovido,

en el turno segundo, á Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Cádiz; posesión en 8 de Octubre.

En 1.º de Mayo de 1908, participa el Fiscal de dicha Audiencia que comisionó á este funcionario para la inspección de un sumario en Chiclana.

En 13 de Agosto ídem, trasladado, á su solicitud, á igual cargo de la de Málaga; posesión en 10 de Septiembre.

Por Real orden de 1.º de Diciembre de 1911 se dispuso que se dieran las gracias oficialmente á este funcionario por un regalo de 150 ejemplares, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, de su obra titulada «Clave de penas».

En 1.º de Febrero de 1910, promovido, en el turno segundo, á Abogado Fiscal de Sevilla, y se posesionó en 19 de dicho mes.

En 14 de Octubre de igual año, trasladado á Teniente Fiscal de Málaga; posesión en 26 del citado mes.

En 8 de Febrero de 1913, trasladado, con igual cargo, á Almería.

En 10 de Abril ídem, nombrado para el mismo cargo en Lérida.

En 7 de Mayo ídem, nombrado Teniente Fiscal de Pontevedra.

En 5 de Julio ídem, nombrado Abogado Fiscal de Cáceres, y se posesionó en 19 de dicho mes.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1913.

LUQUE.

Señores Capitanes generales de la 4.ª, 1.ª, 2.ª, 3.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª Regiones y Baleares.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos.	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		ZONA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	Sumas que deben ser reinte- gradas. — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Gabriel Oliver Canal.....	1913	San Lorenzo Savall.....	Barcelona...	Mataró.....	14 Febrero 1913	1.387	Barcelona...	500
Antonio Barba Tubáu.....	1913	Hospitalet...	Idem.....	Idem.....	15 idem 1913...	1.578	Idem.....	500
Tomás Iduarte Aragonés.....	1913	Barcelona...	Idem.....	Barcelona...	8 idem 1913...	309	Idem.....	500
Jaime Llori Fabregat.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7 Agosto 1912.	686	Idem.....	1.000
José Magrí Romá.....	1912	Tregó de No- guera.....	Lérida.....	Lérida.....	13 idem 1912..	361	Lérida.....	500
Francisco Matéu Ravell.....	1913	Querol.....	Tarragona..	Tarragona..	12 Febrero 1913	327	Tarragona..	500
José Cañis Gasull.....	1912	Bisbat del Pa- nadés.....	Idem.....	Idem.....	27 Mayo 1912..	860	Idem.....	500
Eusebio Andrés Blanch.....	1912	Villarrodona.	Idem.....	Idem.....	28 idem 1912..	784	Idem.....	1.000
Tomás Barraquer Cerero.....	1913	Madrid.....	Madrid.....	Madrid.....	13 Enero 1913	336	Madrid.....	1.000
Jenaro Suela Martín.....	1912	Calzada de Oropesa...	Toledo.....	Toledo.....	25 Nobre. 1912.	167	Toledo.....	500
Juan Campo Huelves.....	1913	Belmonte de Tajo.....	Madrid.....	Getafe.....	31 Enero 1913..	2.264	Madrid.....	500
Angel Sánchez Cabezuado y San Martín.....	1912	Cebolla.....	Toledo.....	Toledo.....	14 Febrero 1912	1.309	Idem.....	500
Nicolás de Lara Contreras.....	1912	Villafranca de los Ca- balleros...	Idem.....	Idem.....	8 Mayo 1912..	176	Toledo.....	500
Juan Segura Martínez.....	1913	Arroyo de San Serván.....	Badajoz.....	Badajoz.....	12 Febrero 1913	226	Badajoz.....	1.000
Teodosio Fernández Aguilar...	1912	Valencia del Ventoso...	Idem.....	Idem.....	31 Mayo 1912..	162	Idem.....	1.000
Ramón Mosquera Rino.....	1913	Badajoz.....	Idem.....	Idem.....	18 Enero 1913	242	Idem.....	1.000
Andrés Melado Leal.....	1912	Alconchel...	Idem.....	Idem.....	15 Febrero 1912	325	Idem.....	1.000
Nicasio Molet Pardo.....	1913	Llerona.....	Idem.....	Idem.....	21 Enero 1913..	118	Idem.....	1.000
Elías Fernández Fernández...	1913	Montemolín.	Idem.....	Idem.....	17 idem 1913..	77	Idem.....	500
Leocadio Fernández Cámara...	1912	Don Benito..	Idem.....	Idem.....	15 Febrero 1912	324	Idem.....	1.000
Antonio Díaz Mendoza.....	1913	Olivenza...	Idem.....	Idem.....	27 Enero 1913..	493	Idem.....	500
Luis Botello Blanco.....	1913	Salvaleón...	Idem.....	Idem.....	10 Febrero 1913	235	Idem.....	500
Antonio Fernández Fernández.	1913	Montemolín.	Idem.....	Idem.....	17 Enero 1913..	86	Idem.....	500
Adrián Berbén Pérez.....	1913	Badajoz.....	Idem.....	Idem.....	11 Febrero 1913	287	Idem.....	1.000
Luis Capote Acebedo.....	1913	Montijo.....	Idem.....	Idem.....	10 idem 1913..	219	Idem.....	1.000
Antonio de Tena Dávila y Be- nitez Danoso.....	1913	Castuera....	Idem.....	Idem.....	25 Enero 1913..	462	Idem.....	1.000
Antonio Blanco González.....	1913	Granada....	Granada....	Granada....	12 Febrero 1913	66	Granada....	500
Juan Torres Sala.....	1913	Valencia....	Valencia....	Valencia....	3 idem 1913..	130	Valencia....	500
El mismo.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4 idem 1913..	1	Idem.....	500
Victoriano Rubert Candáu.....	1912	Villarreal...	Castellón...	Castellón...	30 Mayo 1912..	826	Castellón...	500
Pedro Gil Marco.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29 idem 1912..	726	Idem.....	500
Pascual Candáu Año.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29 Enero 1913..	395	Idem.....	500
Luis Tena Ferrer.....	1913	Hijar.....	Teruel.....	Teruel.....	22 Enero 1913..	229	Zaragoza...	500
Emilio Meseguer Pardo.....	1913	Murcia.....	Murcia.....	Murcia.....	7 Febrero 1913	204	Murcia.....	1.000
Santos Sainz Marqués.....	1913	Burgo de Os- ma.....	Soria.....	Soria.....	15 Enero 1913..	130	Soria.....	1.000
Félix Molinero Rodríguez.....	1912	Reinosa....	Santander...	Santander...	30 Mayo 1912..	36	Santander...	500
José Antonio Mérida y Núñez de Cepeda.....	1913	Toro.....	Zamora....	Zamora....	14 Febrero 1913	190	Zamora....	500
José María Conde Sáez.....	1912	Valladolid..	Valladolid..	Valladolid..	28 Mayo 1912..	841	Valladolid..	1.000
Froilán Pastor del Canto.....	1913	Cebrones del Río.....	León.....	León.....	7 Febrero 1913	36	León.....	500
Arturo Noguerol Buján.....	1913	Orense.....	Orense.....	Orense.....	14 Febrero 1913	16	Orense.....	500
Eduardo Sureda Clar.....	1913	Algaida.....	Baleares....	Palma.....	14 Febrero 1913	59	Baleares....	500

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los favorables informes emitidos por la Real Academia de la Lengua y por el Consejo de Instrucción Pública, respecto de la obra titulada «Una llavecita del francés», de que es autor el Catedrático numerario de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla, D. Juan Moyenin y Joubert,

S. M. el REY (q. D. g.), con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 12 de Abril de 1901 y Real orden de 23 de Fe-

brero de 1908, ha tenido á bien disponer que la obra de referencia sirva de mérito al Sr. Moyenin en su carrera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1913.

RUIZ GIMENEZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Atendiendo á necesidades urgentes de la enseñanza, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en D. José Cabeza,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se le nombre Profesor interi-

no de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo, con la retribución anual de 1.500 pesetas, con cargo á los fondos provinciales y municipales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1913.

RUIZ GIMENEZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio. Señor Director de la Escuela Elemental de Oviedo.

Señores Presidentes de la Diputación Provincial y Ayuntamiento de la citada ciudad.

Ilmo. Sr.: Atendiendo á necesidades urgentes de la enseñanza, y en virtud de lo que dispone el artículo 4.º del Real decreto de 5 de Mayo del presente año,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Profesor interino Auxiliar de Clases prácticas de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas de la Gran Canaria á D. José Simón Martínez, con la retribución anual de 2.000 pesetas, más la parte que le corresponde por la gratificación de residencia, con cargo al capítulo adicional, artículo 1.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1913.

RUIZ GIMENEZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas.

Vistas las reclamaciones presentadas contra las relaciones de altas, bajas y alteraciones en el escalafón general del Magisterio durante el año 1912; á propuesta de la Comisión organizadora del escalafón,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se corrijan los errores interesados por las Secciones administrativas de Albacete, Almería, Cáceres, Córdoba, Huelva, Jaén, Logroño, Lugo, Murcia, Orense, Tarragona, Toledo, Valencia y Valladolid, y por los Maestros D. Remigio Gonzalbo, D.ª Dolores Recio y doña Adelaida Gómez y San Juan, estando atendido de antemano lo que solicitan D. Pedro Vera Gallego y otros, excepto en lo relativo al Maestro D. Salvador Ramón Giner, el cual nació en 1849, en vez de 1842, que se consignaba equivocadamente en el escalafón.

2.º Que se anoten los datos que facilitan la Sección de Canarias, y que se incluya á los Sres. D. José María Sánchez Dupierrez y D.ª Guadalupe Ayala, siempre que dicha Sección remita las oportunas hojas de servicios, y que se proceda de igual modo respecto á los extremos que apunta á inclusión de D. Federico Dilla Pajares, que interesa la Sección de Guadalajara.

3.º Que se incluya en el lugar correspondiente de la categoría de 1.160, con arreglo á la hoja de servicios que acompaña, al Maestro D. Felicísimo Manzano Carpio, y en la escala de 1.000 pesetas á las Maestras D.ª Enedina Cepeda y doña Sebastiana Bernardo Castaño.

4.º Que D. Tomás Díez Santa María y los que en su caso se encuentren con motivo del Escalafón de que trata esta Real orden procedente del concurso de ascen-

so de 1910, figuren en la nueva categoría guardando entre sí el orden de la anterior ya que son ajenos á los incidentes de aquel concurso.

5.º Que tanto en la mejora de puesto, fundada en el desdoble escolar que solicita D. Salvador Pradal Sierra, como en los que interesan D. José Muñoz Laborada y D. Santos García Granados, antiguos Maestros de Penales, se esté á lo establecido anteriormente en el Escalafón respecto á casos idénticos.

6.º Que no figure en el primer Escalafón impreso que se publique D. Emilio Pedrero, y que se confirme su baja absoluta á partir de 30 de Enero del corriente año 1913, por estar definitivamente separado del servicio.

7.º Que no ha lugar á la reclamación de D. José Andréu Fresquet por referirse á un Escalafón firme y por estar resuelto todo lo concerniente al mismo por Real orden de 4 de Diciembre de 1912.

8.º Que en lo sucesivo, el Jefe de Sección de León cumpla estrictamente las órdenes de la Superioridad y curse el parte de deficiencias ó el negativo si así procede.

9.º Que con las modificaciones ya expuestas se tenga por firme y definitivo el Escalafón general del presente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1913.

RUIZ GIMENEZ.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 8.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1911 y proceder en su consecuencia á la inversión del crédito consignado en el capítulo 8.º, artículo 2.º del presupuesto vigente para el establecimiento de talleres en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien dictar las siguientes reglas:

1.ª Se establecerá un taller en cada una de las Escuelas de Artes y Oficios ó Industriales.

2.ª En las Escuelas donde exista más de un taller se completará uno de ellos, en lo que permita el crédito consignado en presupuesto para este servicio.

3.ª Para el debido cumplimiento de lo que se establece en las dos reglas anteriores, los Directores de las Escuelas de Artes y Oficios, oyendo á sus Juntas de Profesores, y previa consulta de los respectivos Ayuntamientos, elevarán á este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días, á contar del siguiente á la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, la petición del taller que desean establecer, por considerarlo de más utilidad y conveniencia, teniendo para ello presente las industrias y oficios que predominan en la localidad.

4.ª Los Directores de las Escuelas de Artes y Oficios que cuenten en la actualidad con uno ó más talleres, se limitarán en sus peticiones á que se les facilite el crédito necesario para completar el que estimen de más utilidad y conveniencia, expresando en la petición que formulen los útiles de que disponen y los que á su juicio les sean más necesarios.

5.ª Los talleres de las Escuelas Industriales serán los que correspondan á los peritajes que en ellas se cursan, y los Directores de estos establecimientos docentes formularán en la forma y plazo que se determinan en la regla 3.ª, sin la consulta previa de los Ayuntamientos, petición razonada de lo que crean necesario para completar ó establecer el taller que por ahora sea más conveniente.

6.ª Tanto para el establecimiento de talleres en las Escuelas donde no existan, como para completar el que se acuerde donde existan dos ó más, se destinará por ahora la cantidad que permita el crédito consignado en presupuesto; y

7.ª Las peticiones que se formulen fuera del plazo señalado en la regla 3.ª serán desestimadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1913.

RUIZ GIMENEZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto del Gobierno Civil de Madrid eleva la razón social Lauffer y Compañía, como representante de la Bopp D. Renther, en solicitud de aprobación de los contadores de agua Superior, Ideal y Normal:

Vistos los planos y Memorias que al efecto se acompaña:

Vistas las Instrucciones reglamentarias aprobadas por Real decreto de 22 de Febrero de 1907, modificadas por los de 24 de Agosto y 9 de Diciembre de 1910:

Visto el informe favorable de la Verificación oficial de contadores de gas y agua de Madrid:

Considerando que los contadores de que se trata reúnen las condiciones exigidas por las citadas Instrucciones, habiéndose cumplido también los requisitos reglamentarios,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Verificación oficial de Madrid, ha tenido á bien disponer:

1.º Aprobar los contadores para agua marca Superior, Ideal y Normal.

2.º Que se devuelva á la razón social Lauffer y Compañía un ejemplar de las Memorias y planos de dichos contadores.

con la correspondiente nota de aprobación.

3.º Que los aparatos de referencia lleven una inscripción legible en el exterior, en la que se exprese el sistema á que pertenecen, nombre del alquilador ó vendedor y un número de orden, que deberá estar grabado en cualquier pieza del aparato.

4.º Que se remita á la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos un modelo de cada uno de los aparatos; y

5.º Que esta resolución, con la forma de comprobación y verificación, se publiquen en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1913.

GASSET.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Relación de los tipos que comprende la aprobación del sistema de contadores de agua Superior, forma de verificarlos y comprobarlos y aparatos necesarios.

1.º Los tipos que comprende son:

Calibres.
20 m/m.
25 m/m.
40 m/m.

2.º Los Laboratorios para la verificación de los contadores pertenecientes al sistema Superior, constarán:

Primero. De tres depósitos de agua de 500 litros de capacidad, por lo menos, situados cada uno de ellos á distancia y conveniente altura, ó de los aparatos necesarios para dar á la corriente líquida presiones comprendidas entre un metro y siete atmósferas.

Segundo. De las tuberías y llaves necesarias para efectuar las verificaciones de los contadores desde un gasto de dos litros por hora hasta el de 50.000 litros por hora.

Tercero. De cánulas aforadoras de 20 litros de gasto por hora á 15 litros de gasto, también por hora.

Cuarto. De un recipiente por lo menos de 400 litros de capacidad para recibir y cubicar el agua después de haber pasado por el contador que se verifica, con su correspondiente escala vertical graduada en litros.

Quinto. De una bomba hidráulica y los manómetros necesarios.

Sexto. De útiles y materiales necesarios para la colocación de los contadores durante la verificación y para poder estampar en los que resulten legales el sello ó punzón de que es depositario el Verificador.

3.º Los Verificadores, con exacto conocimiento del sistema y de su funcionamiento, harán un detenido reconocimiento de los contadores que vayan á ensayar para cerciorarse de su buena fabricación.

Se colocará el contador sobre un banco de ensayos (sensiblemente horizontal) y hará la prueba de impermeabilidad, inyectando agua con la bomba hidráulica hasta la presión interior de 15 atmósferas; si el contador permanece estanco seguirá las demás operaciones, si no lo desechará para ser ajustado.

Hará las pruebas de sensibilidad usan-

do las cánulas iguales al 2 por 100 del rendimiento del contador que se ensaya.

Esta prueba se considerará como buena cuando el contador funcione á los expresados gastos, siendo desechado en caso contrario.

Para las pruebas de exactitud hará funcionar el contador á plena admisión y al gasto del 50 por 100 de su rendimiento, y si los errores están dentro del 5 por 100 en más ó en menos, conceptuará los contadores buenos para estas pruebas.

Si todas las pruebas anteriores han sido favorables al contador puede procederse al punzonaje.

4.º Las operaciones de verificación á que han de someterse los contadores de este sistema colocados en los domicilios de los consumidores, que no hayan sufrido comprobación en el Laboratorio, serán las mismas antes expresadas, usando la presión natural del agua en aquel lugar.

En este caso, para la determinación del agua consumida y comparación con las indicaciones, se usará una medida de capacidad de un hectolitro ó menor, con su escala graduada en litros.

5.º Las operaciones que constituyen la comprobación que debe ejecutarse en los domicilios de los consumidores de contadores aprobados en Laboratorio, se reducen al reconocimiento de los precintos y sellos puestos por el Verificador en aquél, y á hacer pasar las veces que juzgue necesario el Verificador 100 litros á la presión natural del agua en el lugar de la experiencia, y ver si los errores están dentro de los límites de tolerancia; si no lo están, ó dificultades de cualquier clase no permitieran hacer las operaciones de modo que el Verificador se convenza de la bondad del aparato, se levantará el contador de la instalación y se llevará al Laboratorio para hacer las operaciones con toda escrupulosidad.

6.º Los precintos se colocarán en los tornillos que unen los Cuerpos superior é inferior y en cuantos sitios juzgue oportuno el Verificador.

Relación de los tipos que comprende la aprobación del sistema de contadores de agua Ideal, forma de verificarlos y comprobarlos y aparatos necesarios.

1.º Los tipos que comprende son:

Calibres.
10 m/m.
15 m/m.
20 m/m.
25 m/m.
30 m/m.
40 m/m.

2.º Los Laboratorios para la verificación de los contadores pertenecientes al sistema Ideal, constarán:

Primero. De tres depósitos de agua de 500 litros de capacidad por lo menos, situados cada uno de ellos á distancia y conveniente altura, ó de los aparatos necesarios para dar á la corriente líquida presiones comprendidas entre un metro y siete atmósferas.

Segundo. De las tuberías y llaves necesarias para efectuar las verificaciones de los contadores desde un gasto de dos litros por hora hasta el de 50.000 litros por hora.

Tercero. De cánulas aforadoras de 20 litros de gasto por hora ó 15 litros de gasto, también por hora.

Cuarto. De un recipiente por lo menos de 400 litros de capacidad para recibir y cubicar el agua después de haber pasado por el contador que se verifica, con su correspondiente escala vertical graduada en litros.

Quinto. De una bomba hidráulica y los manómetros necesarios.

Sexto. De útiles y materiales necesarios para la colocación de los contadores durante la verificación y para poder estampar en los que resulten legales el sello ó punzón de que es depositario el Verificador.

3.º Los Verificadores, con exacto conocimiento del sistema y de su funcionamiento, harán un detenido reconocimiento de los contadores que vayan á ensayar para cerciorarse de su buena fabricación.

Se colocará el contador sobre un banco de ensayos (sensiblemente horizontal) y hará la prueba de impermeabilidad inyectando agua con la bomba hidráulica hasta la presión interior de 15 atmósferas; si el contador permanece estanco seguirá las demás operaciones, si no lo desechará para ser ajustado.

Hará las pruebas de sensibilidad usando las cánulas iguales al 2 por 100 del rendimiento del contador que se ensaya.

Esta prueba se considerará como buena cuando el contador funcione á los expresados gastos, siendo desechado en caso contrario.

Para las pruebas de exactitud hará funcionar el contador á plena admisión y al gasto del 50 por 100 de su rendimiento, y si los errores están dentro del 5 por 100 en más ó en menos, conceptuará los contadores buenos para estas pruebas.

Si todas las pruebas anteriores han sido favorables al contador puede procederse al punzonaje.

4.º Las operaciones de verificación á que han de someterse los contadores de este sistema colocados en los domicilios de los consumidores, que no hayan sufrido comprobación en Laboratorio, serán las mismas antes expresadas, usando la presión natural del agua en aquel lugar.

En este caso, para la determinación del agua consumida y comparación con las indicaciones, se usará una medida de capacidad de un hectolitro ó menor, con su escala graduada en litros.

5.º Las operaciones que constituyen la comprobación que debe ejecutarse en los domicilios de los consumidores de contadores aprobados en Laboratorio, se reducen al reconocimiento de los precintos y sellos puestos por el Verificador en aquél, y á hacer pasar las veces que juzgue necesario el Verificador 100 litros á la presión natural del agua en el lugar de la experiencia, y ver si los errores están dentro de los límites de tolerancia; si no lo están ó dificultades de cualquier clase no permitieran hacer las operaciones de modo que el Verificador se convenza de la bondad del aparato, se levantará el contador de la instalación y se llevará al Laboratorio para hacer las operaciones con toda escrupulosidad.

6.º Los precintos se colocarán en los taladros que existen en los topos de la tapa superior y tubo de entrada del agua.

Relación de los tipos que comprende la aprobación del sistema de contadores de agua Normal, forma de verificarlos y comprobarlos y aparatos necesarios.

1.º Los tipos que comprende son:

Calibres.
20 m/m.
25 m/m.
40 m/m.
50 m/m.
70 m/m.
100 m/m.

2.º Los Laboratorios para la verifica-

ción de los contadores pertenecientes al sistema Normal, constarán:

Primero. De tres depósitos de agua de 500 litros de capacidad, por lo menos, situados cada uno de ellos á distancia y conveniente altura ó de los aparatos necesarios para dar á la corriente líquida presiones comprendidas entre un metro y siete atmósferas.

Segundo. De las tuberías y llaves necesarias para efectuar las verificaciones de los contadores desde un gasto de dos litros por hora hasta el de 50.000 litros por hora.

Tercero. De cánulas aforadoras de 20 litros de gasto por hora á 15 litros de gasto, también por hora.

Cuarto. De un recipiente, por lo menos de 400 litros de capacidad, para recibir y cubicar el agua después de haber pasado por el contador que se verifica, con su correspondiente escala vertical graduada en litros.

Quinto. De una bomba hidráulica y los manómetros necesarios.

Sexto. De útiles y materiales necesarios para la colocación de los contadores durante la verificación y para poder estampar en los que resulten legales el sello ó punzón de que es depositario el Verificador.

3.º Los Verificadores, con exacto conocimiento del sistema y de su funcionamiento, harán un detenido reconocimiento de los contadores que vayan á ensayar para cerciorarse de su buena fabricación.

Se colocará el contador sobre un banco de ensayos (sensiblemente horizontal), y hará la prueba de impermeabilidad, inyectando agua con la bomba hidráulica hasta la presión interior de 15 atmósferas; si el contador permanece estanco seguirá las demás operaciones, si no lo desechará para ser ajustado.

Hará las pruebas de sensibilidad usando las cánulas iguales al 2 por 100 del rendimiento del contador que se ensaya.

Esta prueba se considerará como buena cuando el contador funcione á los expresados gastos, siendo desechado en caso contrario.

Para las pruebas de exactitud hará funcionar el contador á plena admisión y al gasto del 50 por 100 de su rendimiento, y si los errores están dentro del 5 por 100 en más ó en menos, conceptuará los contadores buenos para estas pruebas.

Si todas las pruebas anteriores han sido favorables al contador puede procederse al punzonaje.

4.º Las operaciones de verificación á que han de someterse los contadores de este sistema colocados en los domicilios de los consumidores, que no hayan sufrido comprobación en Laboratorio, serán las mismas antes expresadas, usando la presión natural del agua en aquel lugar. En este caso, para la determinación del agua consumida y comparación con las indicaciones, se usará una medida de capacidad de un hectolitro ó menor con su escala graduada en litros.

5.º Las operaciones que constituyen la comprobación que debe ejecutarse en los domicilios de los consumidores de contadores aprobados en Laboratorio, se reducen al reconocimiento de los precintos y sellos puestos por el Verificador en aquél, y hacer pasar las veces que juzgue necesario el Verificador 100 litros á la presión natural del agua en el lugar de la experiencia, y ver si los errores están dentro de los límites de tolerancia, si no lo están ó dificultadas de cualquier clase no permitieran hacer las operaciones de modo que el Verificador se convenza de la bondad del aparato, se levantará el

contador de la instalación y se llevará al Laboratorio para hacer las operaciones con toda escrupulosidad.

6.º Los precintos se colocarán en los taladros que existen en los topos de la tapa superior y tubo de entrada del agua.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 28 de los corrientes, á las once de su mañana, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid, 16 de Agosto de 1913.—El Director general, Vergara.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

En relación con la circular de este Centro de 12 del mes de la fecha (GACETA del 13), y para que el antecedente surta sus debidos efectos, se hace presente que nuestro Embajador en Viena manifiesta que el Ministro de Negocios Extranjeros en Austria Hungría le comunica oficialmente la comprobación del caso de cólera ocurrido en Cattaro (Dalmacia).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones Sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad Exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Topografía, Geodesia, Economía, Legislación industrial y Estadística, vacante en la Escuela Central de Ingenieros industriales.

Presidente.

D. Rafael Sánchez Lozano, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Gustavo Fernández y Rodríguez, Académico.

D. Leopoldo Elisalde, Catedrático y Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.

D. Francisco Bernís, Catedrático de Economía de la Universidad de Salamanca; y

D. Leopoldo Palacios, del Instituto de Reformas Sociales.

Suplentes.

D. Eduardo Mier, Académico.

D. Francisco Rahóla, Catedrático de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

D. Miguel Otamendi, Catedrático de la Escuela de Ingenieros de Caminos, y don Pedro Sangro y Ros de Olano, del Instituto de Reformas Sociales.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Química industrial orgánica, Tintorería y Artes cerámicas, vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona:

Presidente.

D. José Madrid Moreno, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

Académico, D. Enrique Hauser. Profesores: D. José Martínez Roca, de Madrid, y D. Arturo Beleña, del Instituto de Palencia.

Competente, D. Aurelio Rodríguez Bruna.

Suplentes.

Académico, D. José Casares Gil. Profesores: D. Ventura Agulló, de Madrid, y D. Luis Mellado, de Bilbao.

Competente, D. Ambrosio Carmona, del Mapa Geológico.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Teoría especial de las máquinas, segundo curso, y Construcción de máquinas, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona:

Presidente.

D. Juan Flórez Posada, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Eduardo Mier, Académico. D. Pedro M. de Artiñano, Catedrático de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

D. Alvaro Llatas, Catedrático de la de Barcelona.

D. José Serrat y Bonastre, competente.

Suplentes.

D. Leonardo Torres Quevedo, Académico.

D. José Fons, Catedrático de Barcelona.

D. Joaquín Fernández y Menéndez Valdés.

D. Francisco Pastells y Papell, competente.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.